



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **249** -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

10 MAYO 2022

VISTOS:

El Opinión Legal N° 276 - 2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 29/04/2022, el Memorandum N° 778-2022-GRAP/06/GG de fecha 26/04/2022, el Informe N° 468-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 25/04/2022, el Informe N° 181-2022-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI.WRV de fecha 25/04/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, la misma que establece en su numeral 6.1.1, **acápites a), la definición de Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápites c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros: a) Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa, b) Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, c) El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: “Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, **para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción**, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, **para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra**, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos.”

Que, conforme el literal “n” de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal “r” del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596;

Que, mediante Informe N°039-2022-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/RO-KMOC-BOLOGNESI, de fecha 06/04/2022 el Residente de Obra de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596; solicita al Supervisor de obra, la **conformación** del Comité de Recepción de Obra, quien a su vez emite el Informe 020-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO. KAPC de fecha 06/04/2022, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalado que se culminó con la ejecución de las metas físicas programadas de acuerdo al expediente técnico conforme el acta de terminación de obra adjunto;

Que, mediante Informe N° 181-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV de fecha 25/04/2022 el CPC. Walter Rivas Vergara- Coordinador de Liquidación de Inversiones, solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE; proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, mediante Informe N° 468-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 25/04/2022 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, solicita a la Gerencia General Regional la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596;

Que, mediante Memorandum N° 778-2022-GRAP/06/GG, en fecha 25/04/2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596;

Que, en fecha 29/04/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 276 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir pronunciamiento, señalando que **resulta legalmente viable** emitir acto resolutivo **CONFORMANDO** la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596;

Que, estando a lo señalado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, es necesario la **conformación** de la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversiones No 2443596;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

249

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IÉ FRANCISCO BOLOGNESI ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE - ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, con Código Unico de Inversiones No 2443596, en mérito al Informe N° 181-2022.GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI.WRV de fecha 25/04/2022; y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Joshep Lincool Romaja Orellana	Presidente
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog

